

Bogotá, 03 de diciembre de 2025

Señores

**DIRECCIÓN SIGNOS DISTINTIVOS
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Daniel Mor Garcia – Director Signos Distintivos
E.S.D.

Expediente: SD2025/0090321

Marca: Prado Vive

Clase: 41

Tipo: Mixta

Asunto: Respuesta Oficio 19780 del 5 de noviembre de 2025

PABLO MONTOYA RIOS, mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.037.633.860, abogado, con T.P. No. 30.416 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de Agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas publico privadas ("Agencia APP"), me permito presentar ante la superintendencia la presente respuesta al oficio del asunto por medio de la cual entidad aclarar un par de puntos relacionados con el registro de la marca PRADO VIVE (Mixta) en la Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo anterior atendiendo a los siguientes

HECHOS

1. La agencia APP, mediante apoderado, el 5 de septiembre de 2025, solicitó el registro de la Marca VIXI (MIXTA) para distinguir productos comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.
2. Que surtiendo el debido proceso, la superintendencia procedió con el examen formal de la marca solicitada para registro.
3. Que mediante Oficio 19780 del 5 de noviembre de 2025, la superintendencia ejerciendo sus funciones, solicitó aclaración sobre dos puntos principales con respecto al registro de la marca PRADO VIVE: (i) confirmar la reivindicación de colores, y (ii) aclarar la personería jurídica del solicitante para evitar contratiempos en la registro marcario.

En vista de lo anterior, en mi calidad de apoderado de la Agencia APP, me permito responder al oficio de la siguiente manera:

1. Sobre la reivindicación de colores.

En efecto, el registro marcario encuentra una inconsistencia toda vez que el logo incluido para el registro se encuentra a color y la indicación de la no reivindicación de colores dicta otro asunto, de parte del solicitante se confirma que la marca NO TENDRÁ REINVIDICACIÓN DE COLORES, es decir, la misma será registrada en blanco y negro.

Para estos efectos, adjunto a la presente respuesta se incluye un documento adicional en formato JPG y PDF, con el logo actualizado, para que esto sea tenido en cuenta para el registro.

Aquí el logo en blanco y negro:



Sobre el primer punto del Oficio, se entiende subsanado y debidamente explicado para que sea tenido en cuenta por parte de la superintendencia y dar continuidad al registro y sus etapas.

2. Personería jurídica de la solicitante.

El Decreto 1364 del 9 de septiembre de 2012 de la Alcaldía de Medellín, definió, entre otras cosas, la estructura de la administración municipal, y creo y modifíco entidades descentralizadas del orden municipal, y es precisamente en este instrumento de la administración pública en su artículo 338, que se crea la Agencia para las Alianzas Público Privadas. Dicho artículo expresa lo siguiente:

“Artículo 338. Creación y Denominación. Créase una Unidad Administrativa Especial, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, denominada Agencia las Alianzas Público - Privadas APP, adscrita a la Secretaría Vicealcaldía de Ciencia, Tecnología E Innovación, Desarrollo Económico, Internacionalización y Alianzas Público – Privadas”. (resaltado fuera de texto original).”

Posteriormente, la alcaldía de Medellín, expidió un nuevo acto administrativo, el Decreto 883 del 3 de junio de 2015, el cual modificó en ciertos puntos el Decreto 1364 de 2012, siendo preciso señalar que en este nuevo decreto en su artículo 351 se confirma la

personería jurídica del solicitante y se cambia su nombre al que tiene actualmente: Agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas publico privadas (“Agencia APP”)

“Artículo 351. Modificación. *Modifíquese en su denominación, estructura y funciones la Unidad Administrativa Especial con personería jurídica denominada Agencia para las Alianzas Público- Privadas, creada en el artículo 338 del Decreto 1364 de 2012, la cual se denominará Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas adscrita a la Secretaría Vicealcaldía de Planeación y Gestión Territorial.*”

Con lo anterior se confirma que la entidad solicitante tiene autonomía ejecutiva y personería jurídica creada de manera expresa por un acto administrativo emitido por una entidad del orden regional, en este caso, la alcaldía de Medellín.

Una vez confirmada la personería jurídica de la entidad, se procede a demostrar que el señor Daniel Felipe Escobar Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.879.917, fue nombrado cumpliendo todos los preceptos administrativos para fungir como director general de la agencia APP.

Mediante el Decreto 0681 del 29 de agosto de 2024 de la Alcaldía de Medellín, el alcalde de dicha ciudad, en ejercicio de sus facultades nombre al Director General de la Agencia APP. El artículo 1 del referenciado decreto contempla lo siguiente:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar a **DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA**, identificado con C.C. No. 70.879.917, en el cargo de Director General, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, denominado Director General, ubicado en la Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – APP-, de conformidad con lo establecido por los artículos 315 de la Constitución Política, 58 y 356 del Decreto 883 de 2015.

Con lo anterior, esperamos que las dudas de la superintendencia hayan sido debidamente aclaradas y se pueda proceder satisfactoriamente con el examen formal de la solicitud de registro y continuar con los siguientes pasos en el registro de la marca PRADO VIVE.

A la presente comunicación adjuntamos los siguientes documentos:

- Decreto 1364 de 2012
- Decreto 883 de 2015
- Decreto 0681 de 2024
- Logo PRADO VIVE Blanco y Negro

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional que sea necesaria.

Pablo Montoya Rios

Apoderado de la Agencia APP